

# Boletín N° 68

## Mayo de 2005

### ORDENANZAS

#### Ordenanza 1859

VISTO la necesidad del aporte del Gobierno local a la reactivación de la economía en sectores de escasos recursos económicos, y

CONSIDERANDO que la Nación ha sancionado diversa normativa que impulsa la economía social;

QUE es necesario desarrollar políticas de estado local que acompañando las políticas Provinciales y Nacionales promueven la reinserción de los habitantes en el trabajo y la producción propendiendo a que los sectores sociales que se encuentran por debajo de la línea de pobreza incrementen sus ingresos;

QUE es interés de este Municipio mejorar las condiciones de vida de grupos familiares que se encuentran más desprotegidos o en situación de vulnerabilidad económica, propiciar la concreción de espacios para la reacción de capacidades sociales y productivas de los morenenses fortaleciendo saberes y recursos propios potenciando el aprendizaje, el crecimiento y desarrollo justo y equilibrado;

QUE se mejoraría la situación socio económica de esos sectores con la recuperación de artes, oficios y pequeños emprendimientos comerciales y productivos desaparecidos con motivo de crisis de los últimos años;

QUE el impulso de la economía social generaría fuentes de trabajo genuinas que al consolidarse pasarían a la economía formal, transformándose a su vez en empleadores;

QUE con las capacidades laborales existentes dentro de los grupos familiares o mediante la asociación de efectores de actividades económicas o prestadores de servicios más el aporte de bienes de capital e insumos que surge de la normativa mencionada “ut-supra” se

estará procurando la reinserción en el mercado de actividades económicas a quienes actualmente se encuentran excluidos;

QUE teniendo en cuenta la implementación de políticas Nacionales que impulsan estas actividades corresponde al Gobierno Local la normativa pertinente para flexibilizar los requisitos necesarios para poder concretar los emprendimientos;

QUE ante la realidad descrita se hace imperiosa la sanción de un cuerpo normativo que contemple el desarrollo de la economía social en el marco del desarrollo local;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1° Denomínense EMPRENDIMIENTOS DE ECONOMIA SOCIAL aquellos establecimientos comerciales, productivos, de modificación de materia prima o de servicios que reúnan las siguientes características:

1) Que sean desarrollados por personas que vean dificultada su inserción en la economía por encontrarse en situación de vulnerabilidad social.

2) Que el nivel de ingresos neto, entendiendo como la diferencia entre el ingreso bruto y el costo de cada emprendimiento no supere la suma de los siguientes conceptos:

2.1- La línea de pobreza para todos los miembros del grupo familiar establecida por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo).

2.2- Una cifra que permita la reproducción ampliada del capital de emprendimiento, correspondiente a una vez y media el costo promedio de esa rama de actividad. Esta cifra será establecida por resolución del IMDEL.

3) Que en caso que se trate de emprendimientos de venta al público de bienes o prestación servicios los mismos, deberán desarrollarse en inmuebles cuya superficie sea igual o menor a cincuenta (50) metros cuadrados.

4) Que los emprendimientos no se desarrollen

en alineamientos comerciales.

5) Que la relación capital por puesto de trabajo no supere la suma de pesos diez mil (\$10.000.-). La enunciación indicada es taxativa, y para el supuesto que el emprendimiento quede tipificado en alguno de los puntos indicados precedentemente implicará que quede excluido de la aplicación de la presente Ordenanza. El IMDEL caracterizará los emprendimientos antes indicados realizando la inscripción en el respectivo registro, debiendo luego cada titular de un emprendimiento proseguir la tramitación y someterse a los controles formales de las distintas áreas del Municipio.-

ARTICULO 2º Establécese que para los emprendimientos existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza y los que se desarrollen en el domicilio particular del emprendedor cuya localización no se ajuste a lo dispuesto en el Código de Zonificación del Distrito, previo cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, deberán contar con un Certificado de Uso Apto Consolidado, que tendrá carácter condicionado. Este certificado reemplazará al expedido, por la Dirección General de Planeamiento y les permitirá regularizar su situación el marco de la presente, y por el término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Habilitaciones y Permisos otorgará un permiso de funcionamiento a nombre del solicitante por el plazo de un (1) año calendario, que vencerá el 21 de Diciembre de cada año, renovables por igual período, mientras se mantengan las condiciones expuestas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º Créase el Registro de la Economía Social que será llevado por el IMDEL. El Organismo descentralizado se compromete a poner a disposición los datos del registro a las áreas del Municipio que los necesiten, en particular deberán remitir a la Subsecretaría Técnica de Inspecciones un listado donde figure el titular del emprendimiento, rubro y domicilio del mismo. Dicho listado deberá actualizarse trimestralmente asentando las bajas y altas. -

ARTICULO 5º El permiso se otorgará ante la

presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de la Economía Social título por el cual ocupa el inmueble donde se va a desarrollar la actividad, confección de declaración jurada y cumplimiento de normas de seguridad.-

ARTICULO 6º El permiso caducará de pleno derecho, por incumplimiento por parte del permisionario de normas ambientales, de higiene, seguridad, salubridad y de antisiniestralidad, sean ellas nacionales, provinciales y locales. Todos los emprendimientos de la economía social podrán ser inspeccionados por las áreas dependientes de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones para verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza en especial, ante la existencia de denuncia o en el caso de vencimiento para proceder a su renovación. -

ARTICULO 7º Facúltase al Departamento Ejecutivo para que determine por vía reglamentaria en procedimiento de otorgamiento de permisos y los rubros en los que no se admita la modalidad de emprendimiento de economía social regulado en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo expresado se establece que no podrán otorgarse permisos enmarcados en la presente Ordenanza para la instalación de talleres mecánicos, actividades industriales, nocturnas, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, para emprendimientos que pretendan desarrollarse en la vía pública, y todo emprendimiento destinado a la venta de bebidas alcohólicas. -

ARTICULO 8º A partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberán encuadrarse en la presente todos los emprendimientos que actualmente se hallan tipificados dentro de la Ordenanza de Subsistencia Mínima. -

ARTICULO 9º Derogase la Ordenanza N° 808/00 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 10º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

MARIA INES ISOLA    JORGE RUBEN MENDIETA

### Ordenanza 1913

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-29037-S-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 02 de Mayo de 2005, se suscribió de común acuerdo entre los Señores Maria Luisa Falda y Marcelo Alejandro Palij, por una parte y, por la otra parte la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor intendente Municipal, don Andrés Roberto Arregui, el Contrato de Locación original obrante a fojas 2/4, con destino al funcionamiento de dependencias administrativas de la Comuna, respecto del inmueble sito en la calle Doctor Francisco Piovano N° 3049, de este Distrito;

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler del mencionado inmueble será a partir del 01 de Mayo de 2005 por el plazo de tres (3) años, con vencimiento el 30 de Abril de 2008. con un canon mensual de Pesos seiscientos setenta (\$ 670,00-) para el primer año, de Pesos ochocientos (\$ 800,00.-) para el segundo año y de Pesos novecientos (\$ 900,00.-) para el tercer año, encontrándose previstas las condiciones de práctica;

QUE en las actuaciones han tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, estando previsto realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente;

### ORDENANZA

ARTICULO 1° Homológase el Contrato de Locación formalizado el 02 de Mayo de 2005 entre los Señores María Luisa Falda y Marcelo Alejandro Palij y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del

documento obrante a fojas 2/4 de! Expediente N° 4078-29037-S-05.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int. PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1218/05

### Ordenanza 1914

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-28.551-S-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 25 de Abril de 2.005, se suscribió de común acuerdo entre el Señor Eduardo Alberto RAPETTI y la Municipalidad de Moreno, representada por el intendente Municipal, don Andrés Roberto ARREGUI, el contrato de locación con original obrante a fs. 16/17, con destino al funcionamiento del servicio de sepelios dependiente del Departamento de Salud, respecto de tres locales del inmueble sito en la intersección de las calles Güemes y Avenida del Libertador, de este Distrito;

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler de los locales en cuestión será a partir del 1° de Mayo de 2.005 por el plazo de tres (3) años, con vencimiento el 30 de Abril de 2.008, con un canon mensual de Pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00.-) para el primer año, de Pesos ochocientos (\$ 800,00.-) para el segundo año y de Pesos ochocientos cincuenta (\$ 850,00.-) para el tercer año, encontrándose previstas las condiciones de práctica;

QUE en las actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, estando previsto realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Contrato de Locación formalizado el 25 de Abril de 2.005 entre el Señor Eduardo Alberto RAPETTI y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del documento obrante a fojas 16/17 del Expediente D.E. N° 4078-28.551-S-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
10 DE MAYO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1219/05

### **Ordenanza 1915**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-24868-P-04, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen los Convenios de Financiamiento de los materiales para la construcción de los Centros Integradores Comunitarios Nros. 26, 27, 28, 29 y 30, celebrados el 01 de Abril de 2005 por el Departamento Ejecutivo con la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de "Unidad Ejecutora";

QUE dicho documento, celebrado en el marco del Convenio de colaboración entre los Ministerios de Salud de la Nación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de Planificación Federal, Inversión Pública de la Nación y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y del Programa Jefes de Hogar -Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente Materiales), tiene por objeto el otorgamiento de Pesos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 67.750,00.-) para financiar, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del Tesoro Nacional y del Contrato Préstamo BIRF N° 7157-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de

Reconstrucción y Fomento, los Proyectos Municipales identificados bajo los Nros. 293, 291, 289, 290 y 292, respectivamente, denominados "Centro Integrador Comunitario" CICMAX-PROY SUMMORENO-B "LA VIVIANA", obligándose la Comuna a garantizar que se cumplan los objetivos enunciados en el Proyecto en los términos aprobados por la Unidad Ejecutora. A su vez ésta se compromete a transferir a la cuenta bancaria del Municipio en el Banco de la Nación Argentina la suma de Pesos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 43.750,00.-) para el financiamiento de materiales, que será distribuida en tres (3) cuotas, la primera por el sesenta (60%) por ciento, la segunda por el treinta y dos (32%) por ciento y la tercera por el ocho (8%) por ciento. Los montos que integran los aportes para la Asistencia Técnica y Capacitación de los Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar por Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00.-), serán transferidos en dos (2) cuotas, la primera por el treinta (30%) por ciento y la segunda por el setenta (70%) por ciento, esta última efectivizada al finalizar el proyecto constructivo mediante transferencia a la cuenta bancaria perteneciente a la Cooperativa que se hubiere conformado a ese efecto y previos dictamen del Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, se establece que la supervisión del Proyecto estará a cargo de la Unidad Ejecutora y/o las Instituciones de Supervisión, que podrán verificar la presencia y empleo de materiales y beneficiarios y el avance de obra correspondientes;

QUE a los referidos Convenios se encuentra adjuntado un acuerdo complementario, celebrado en igual fecha, denominado "Convenio para la Conformación de los Centros Integradores Comunitarios", suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por sí y en representación de los Ministerios de Desarrollo Social, de Planificación, Inversión Pública y Servicios y de Salud de la Nación, por el que ambas partes se comprometen a colaborar en la ejecución de la construcción y equipamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de un Centro Integrador Comunitario -CIC- a emplazarse en un terreno identificado en el Anexo 1 ubicado en el éjido urbano del Distrito. Por el mismo el Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social se compromete a la financiación de la Etapa 1 (construcción y equipamiento) con los fondos comprometidos a ese fin y el Municipio, como ejecutor del Proyecto, será responsable de la utilización de dichos fondos, de la administración de los recursos aportados y del terreno correspondiente, de la documentación técnica de la obra, de la incorporación a ellas de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar, de la Provisión de herramientas y equipos, del control y certificación del avance de obra y de la ejecución de las obras complementarias exteriores, así como también de la apertura de una cuenta bancaria específica para el Proyecto y garantizará que el destino del inmueble será la instalación y funcionamiento del Centro Integrado Comunitario -CIC-. También el Ministerio transferirá al Municipio la suma de Pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00.-) para asistencia técnica y capacitación de los beneficiarios y, luego de finalizar el proyecto constructivo, transferirá la suma de Pesos dieciséis mil ochocientos (\$16.800,00.-) a las cuentas bancarias de las Cooperativas que se hubieren conformado a ese efecto, previo dictamen del área competente del Ministerio de Desarrollo Social.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Homológase los Convenios de Financiamiento de los Materiales para la Construcción de los Centros Integradores Comunitarios y los Convenios para la Conformación de los Centros Integradores Comunitarios Nros. 26, 27, 28, 29 y 30, suscriptos entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Moreno, celebrados el 01 de Abril de 2005, según documentos obrantes a fojas 103/169 del Expediente D.E. N° 4078-24868-P-04.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,

10 DE MAYO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1157/05

### **Ordenanza 1916**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-24.869-P-04, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen los Convenios de Financiamiento de los Materiales para la Construcción de los Centros Integradores Comunitarios Nros. 23, 24 y 25, celebrados el 1º de Abril de 2.005 por el Departamento Ejecutivo con la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de "Unidad Ejecutora";

QUE dichos documentos, celebrados en el marco del Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Salud de la Nación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de Planificación Federal, Inversión Pública de la Nación y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y del Programa Jefes de Hogar - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente materiales), tiene por objeto el otorgamiento de Pesos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (\$67.750,00.-) para financiar, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del Tesoro Nacional y del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, los Proyectos Municipales identificados bajo los Nros. 294, 295 y 296, respectivamente, denominado "Centro Integrador Comunitario" CICBAS-PROY SUM MORENO Barrio SANGUINETTI, obligándose la Comuna a garantizar que se cumplan los objetivos enunciados en el Proyecto en los términos aprobados por la Unidad Ejecutora. A su vez ésta se compromete a transferir a la cuenta bancaria del Municipio en el Banco de la Nación Argentina la suma de Pesos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$43.750,00.-) para el financiamiento de materiales, que será

distribuida en tres (3) cuotas, la primera por el sesenta (60) por ciento, la segunda por el treinta y dos (32) por ciento y la tercera por el ocho (8) por ciento. Los montos que integran los aportes para la Asistencia Técnica y Capacitación de los Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar por Pesos veinticuatro mil (\$24.000,00.-), serán transferidos en dos (2) cuotas, la primera por el treinta (30) por ciento y la segunda por el setenta (70), esta última efectivizada al finalizar el proyecto constructivo mediante transferencia a la cuenta bancaria perteneciente a la Cooperativa que se hubiere conformado a ese efecto y previo dictamen del Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, se establece que la supervisión del Proyecto estará a cargo de la Unidad Ejecutora y/o las Instituciones de Supervisión, que podrán verificar la presencia y empleo de materiales y beneficiarios y el avance de obra correspondientes;

QUE a los referidos Convenios se encuentran adjuntados sendos acuerdos complementarios, celebrados en igual fecha, denominados "Convenio para la Conformación de los Centros Integradores Comunitarios", suscriptos entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por sí y en representación de los Ministerios de Desarrollo Social, de Planificación, Inversión Pública y Servicios y de Salud de la Nación, por el que ambas partes se comprometen a colaborar en la ejecución de la construcción y equipamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de un Centro Integrador Comunitario -CIC- a emplazarse en un terreno identificado en el formulario de fs.32, cuya Nomenclatura Catastral correcta es la que surge del informe de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía glosado a fs. 111, ubicado en el éjido urbano del Distrito. Por el mismo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se compromete a la financiación de la Etapa 1 (construcción y equipamiento) con los fondos comprometidos a ese fin y el Municipio, como ejecutor del Proyecto, será responsable de la utilización de dichos fondos, de la administración de los recursos aportados y del terreno correspondiente, de la documentación técnica de la obra, de la incorporación a ellas de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar, de la provisión de herramientas y equipos, del control y certificación del avance de obra y de la ejecución de las obras complementarias

exteriores, así como también de la apertura de una cuenta bancaria específica para el Proyecto y garantizará que el destino del inmueble será la instalación y funcionamiento del Centro Integrado Comunitario -CIC-. También el Ministerio transferirá al Municipio la suma de Pesos siete mil doscientos (\$7.200,00.-) para asistencia técnica y capacitación de los beneficiarios y, luego de finalizar el proyecto constructivo, transferirá la suma de Pesos dieciséis mil ochocientos (\$16.800,00.-) a las cuentas bancarias de las Cooperativas que se hubieren conformado a ese efecto, previo dictamen del área competente del Ministerio de Desarrollo Social.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Homológase los Convenios de Financiamiento de los Materiales para la Construcción de los Centros Integradores Comunitarios y los Convenios para la Conformación de los Centros Integradores Comunitarios Nros. 23, 24 y 25, suscriptos entre la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Moreno, celebrados el 1º de Abril de 2.005, según documentos obrantes a fs. 63/98 del Expediente D.E. N° 4078-24.869-P-04.-

ARTICULO 2º Desaféctase del destino de Espacio Verde y Libre Público a la Parcela designada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 2, Manzana 2 y Parcela 12, de una superficie de 1.302,49 metros cuadrados, afectándosela al destino de Reserva para Equipamiento Comunitario.-

ARTICULO 3º Desaféctanse del destino de Reserva para Equipamiento Comunitario a las Parcelas designadas catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 2, Manzana 2 y Parcela 13 de una superficie de 411,78 metros cuadrados : Circunscripción VI, Sección A, Quinta 27, Manzana 27e, Parcela 2, con una superficie de 358,81 metros cuadrados, y Circunscripción VI, Sección B, Quinta 50, Manzana 50c, Parcela 10 con una superficie de

692,77 metros cuadrados afectándose al destino Espacio Verde y Libre Público.-

ARTICULO 4º Las superficies desafectadas en el Artículo 2º de 1.302,49 metros cuadrados de Espacio Verde y Libre Público se compensan con la afectación al destino de Espacio Verde y Libre Público efectuada en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, por una superficie total de 1.463,36, que corresponde a la sumatoria de las tres parcelas allí mencionadas.-

ARTICULO 5º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO 10  
DE MAYO DE 2005.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1158/05

### **Ordenanza 1917**

VISTO las constancias e informes técnicos obrantes en el Expediente Administrativo N° 4078-25.118-S-04, y

CONSIDERANDO que conforme surge del mismo se ha realizado un pormenorizado estudio para la compra de un inmueble destinado a maternidad en la Localidad de Trujuy, sito específicamente en la calle Albatros N° 7225, entre Boulogne Sur Mer y M. V. Maza de Parque Trujui; nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcelas 1,2,13,14,15,16 y 23;

QUE resulta de vital importancia para el Distrito, establecer un servicio sanitario de las características de una maternidad, mucho más en la zona de Trujuy, ampliando así la atención en salud acercándola a la gente;

QUE el proyecto de la Maternidad de Trujuy, fue pensado como desarrollo estratégico en el Distrito, a tal punto que su declaración de Interés Municipal, fue determinado mediante Ordenanza N° 324/98 y modifica la estructura genética del esquema de salud del Distrito.-

QUE corresponde en esta instancia tener por reproducidos todos los argumentos oportunamente vertidos al momento del dictado de la Ordenanza citada "ut supra";

QUE todos los informes técnicos son contestes y concordantes en términos positivos con respecto a la confirmación de la operación en estudio;

QUE sobre el particular, la máxima autoridad de salud del Distrito, a la sazón el Secretario de Desarrollo Social y Humano, en su informe de fojas 20 actualiza los datos oportunamente aportados para el dictado de la Ordenanza N° 324/98 y agrega que: "la única maternidad pública-(en el Distrito) es el Hospital Mariano y Luciano de la Vega que cuenta con sesenta (60) camas en el Servicio Tocoginecología, las cuales se encuentran con un porcentaje ocupacional superior al cien por ciento (100%) con un promedio de tres mil novecientos (3.900) partos anuales. Quedando sin atención más del cincuenta por ciento (50%) de los mismos y que la mayoría de ellos corresponden al sector poblacional de más bajos recursos y sin cobertura social, quienes ante esta dificultad buscan ser atendidos en otras maternidades públicas de Municipios vecinos";

QUE en base al diagnóstico evidenciado, propone se gestione la compra del inmueble de marras, por ser el único en la zona que por su características permitirá el desarrollo de la actividad propuesta, cumpliendo un viejo anhelo y satisfaciendo una necesidad incuestionable en el área de salud del Distrito;

QUE también se expide favorablemente el Subsecretario Legal y Técnico, quien además determina la facultad de hacer uso de las facultades de excepción al régimen general de contrataciones previsto en el Artículo 156º inciso 10 del Decreto Ley N° 6769/58;

QUE debe tenerse especialmente en cuenta que la oferta que realiza directamente el titular del inmueble por intermedio de su apoderado, obrante a fojas 24, queda circunscripto en los términos amplios que surgen de la valuación que oportunamente realizara el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por medio de sus tasadores, cuyo informe obra a fojas 11/14;

QUE se expide la Contaduría municipal en su

informe de fojas 26/27, teniendo a la vista el informe legal y la oferta del titular, opinando favorablemente, tanto de la inclusión de la presente operación dentro de las excepciones determinadas por inciso 10 del artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; como así también sobre los términos generales de la compra;

QUE conforme todas las consideraciones vertidas en presente encuadra en los términos que surgen del amalgama de los Artículos. 54; 27 inciso 9) y 28 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, corresponde se dicte Ordenanza que apruebe la compra del inmueble y lo destine a servicio de salud -Maternidad-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a realizar la compra del inmueble sito en la calle Albatros 7225, entre Boulogne Sur Mer y M. V. Maza de Parque Trujuy; nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcelas 1,2,13, 14, 15, 16 y 23; con la modalidad y conforme los informes técnicos de las áreas pertinentes y en los términos de la oferta que se encuentra adjunta en el Expediente Administrativo N° 4078-25.118-S-05 a fojas 24.-

ARTICULO 2° Establecer el destino de maternidad al inmueble, identificado en el artículo precedente.

ARTICULO 3° El gasto que irrogue la compra, no podrá exceder del monto de pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil (\$1.265.000.-) que surge de la tasación oficial; y será soportado por el presupuesto de gastos vigente, autorizando a la Contaduría Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias y de partidas necesarias para llevar adelante el cometido.-

ARTICULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
10 DE MAYO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1156/05

### **Ordenanza 1924**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-26.563-S-05, y

CONSIDERANDO que en el mismo se tramita la firma de un "Protocolo Adicional" al Convenio Marco existente entre la Municipalidad de Moreno y la Universidad Nacional de Luján, para el dictado de una materia para la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social en el Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, de este Distrito;

QUE las mencionadas actuaciones se han elevado a este Honorable Cuerpo a los efectos de considerar las cláusulas del mencionado Protocolo Adicional obrante a fojas 3 y expedirse sobre el particular;

QUE al respecto han tomado previo conocimiento la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal sin que se hayan manifestado observaciones respecto de las condiciones generales y económicas del referido Acuerdo;

QUE habida cuenta el Interés Cultural y Social que rodea la actividad docente programada, se estima es necesario aprobar el proyecto de Protocolo Adicional que luce a fojas 3 y, en consecuencia, autorizar el compromiso que asume el Municipio con la referida Alta Casa de Estudios;

QUE en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° del Decreto-Ley N° 6.769/58.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:



## ORDENANZA

ARTICULO 1º Apruébase el proyecto de "Protocolo Adicional" al Convenio Marco oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Moreno y la Universidad Nacional de Luján, cuyo texto luce a fojas 3 del Expediente D.E. N° 4078-26.563-S-OS.-

ARTICULO 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación correspondiente a esos efectos.-

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1284/05

### Ordenanza 1926

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-28.335-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio suscripto en el marco del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM), celebrado entre el Consejo Nacional de la Mujer, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Moreno;

QUE en dicho documento se acuerda que la Comuna, como Entidad Ejecutora, recibirá los recursos no reembolsables provenientes de los Fondos del programa para asignarlos en su totalidad a la realización del Proyecto "Apoyo Integral de Niños y Madres", asumiendo el compromiso de ajustar su cometido a los parámetros administrativos y financieros necesarios para la actividad y demás condiciones previstas por el Manual Operativo del PROFAM, así como a los propósitos del Proyecto aprobado, no pudiendo apartarse de

ellos salvo consentimiento expreso de aquel Organismo. También designa una Coordinadora responsable del Proyecto, determinando las características de su desempeño;

QUE asimismo, en el Convenio se encuentra contemplado que tendrá vigencia a partir de su firma y hasta los tres meses posteriores a la última rendición, estando previsto que la Entidad Ejecutora deberá comunicar cualquier alteración que entorpezca el curso de lo pactado. El costo total del Proyecto será de Pesos sesenta y dos mil novecientos treinta y dos con 50/00 (\$62.932,50.-) y el aporte del Programa se eleva a Pesos cincuenta mil trescientos cuarenta y seis (\$ 50.346,00.-). La suma remanente de Pesos doce mil quinientos ochenta y seis con 50/00 (\$ 12.586,50.-) estará a cargo y será el aporte de la Comuna como Entidad Ejecutora, estando previsto el régimen de desembolsos, la apertura de cuenta bancaria a esos efectos y las cláusulas de práctica, referidas a la penalidad por incumplimiento del Convenio, contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios y lo vinculado con las revisiones periódicas y seguimiento de la ejecución del Proyecto;

QUE, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º del Decreto-Ley N° 6.769/58.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Convenio para la realización del Proyecto "Apoyo Integral de Niños y Madres" suscripto entre el Consejo Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 4 de Agosto de 2.004, según documento obrante a fojas 47 del Expediente D.E. N° 4078-28.335-S-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA    JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.    PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1278/05

CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
24 DE MAYO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA    JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.    PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1279/05

### **Ordenanza 1930**

VISTO la modificación de la Ordenanza N° 792/00, del Expediente D.E. N° 4078-29.842-S-05, y

CONSIDERANDO que atento el proyecto de construcción de 416 viviendas para una urbanización, se solicitó el cambio de parámetros urbanísticos;

QUE los mismos fueron otorgados, con una vigencia de dos (2) años prorrogable por un año más;

QUE en dichas circunstancias, y habida cuenta que dichos términos se encuentran vencidos, y dado que en la actualidad la propuesta se integra al "Plan Federal de Construcción de Viviendas" (Decreto N° 1.718/04), corresponde se prorrogue el plazo establecido en el Artículo 3° por dos(2) años más a contar del presente, ratificando la Ordenanza en cuestión en todas sus otras consideraciones;

QUE, corresponde poner de resalto que el predio contiguo ya ha sido adjudicado en los términos del plan de marras.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1° Prorrogase el plazo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 792/00, por el término de dos (2) años a contar de la promulgación de la presente, ratificando todos y cada uno de los términos contenidos en la Ordenanza de marras que no ha sido materia de modificación de la presente. -

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

## **DECRETO**

### **Decreto 1096 Moreno, 4 de Mayo de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-26959-A-05 por la Asociación Civil "Vecinos de Cortejarena"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de

bien público a la Asociación Civil "VECINOS DE CORTEJARENA"; con domicilio en la calle Güiraldes N° 1642, del Barrio Cortejarena, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs.4/7 del Expediente 26959-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1131**  
**Moreno, 10 de Mayo de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-29070-S-05; y

CONSIDERANDO que por el mismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano solicita se declare de Interés Municipal la "Tercera Jornada Provincial de Salud", invitación cursada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha convención se llevará a cabo entre los días 12 y 13 de mayo del corriente año, en la Ciudad de Mar del Plata.

Que atento a la importancia de la temática a desarrollarse, es atendible lo requerido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la "TERCERA JORNADA PROVINCIAL DE SALUD", que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, entre los días 12 y 13 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2° Comisionase a los agentes Dr. DANIEL MARIO BORMIOLI M.I. N° 07.796.651; Dr. RICARDO EMILIO PARDO, M.I. N° 12.462.131 y Lic. JUAN MARTIN ECHEVERRI, M.I. N° 20.912.337, para participar de dicha Convención como representantes del Municipio.

ARTICULO 3° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor de los agentes comisionados según el Artículo anterior, por la suma de Pesos DOSCIENTOS.- (\$ 200,00) a cada uno de ellos, en carácter de viáticos y movilidad, con cargo de rendición de cuentas en el término de treinta (30) días, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 11, Programa 2 "Salud Pública sin Discriminar", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1153**  
**Moreno, 11 de Mayo de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-28593-A-05 por la Asociación Civil "Ricardo Rojas"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de

bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/11, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "RICARDO ROJAS", con domicilio en la calle 9 de Julio N° 150, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/11 del Expediente 28593-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1154**  
**Moreno, 11 de Mayo de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-18558-A-04 por la Asociación Civil Centro de Jubilados, Pensionados y de Tercera Edad "Los Abuelitos"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD "LOS ABUELITOS", con domicilio en la calle Ingeniero Huergo N° 4171 de la localidad de La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 18558-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1155**  
**Moreno, 11 de Mayo de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-24123-A-04 por la Asociación Civil Centro de Jubilados "Nuestra Dignidad"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS "NUESTRA DIGNIDAD", con domicilio en la calle Matienzo e/Bilbao y Obligado N° 6952 del Barrio Máximo, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 24123-A-04.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1171**  
**Moreno, 12 de Mayo de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-29217-S-05 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que dichos actuados se originan por la apertura de la "8° Edición de la Liga Deportiva Especial" de Fútbol reducido, que se llevará a cabo a partir del 21 de mayo del corriente y tercer sábado de cada mes, hasta el mes de noviembre, en el Sindicato del Seguro, contando con más de 90 Equipos de 25 Municipios, 40 Instituciones de la provincia de Buenos Aires, en la que participarán más de 1000 jóvenes especiales.

Que a tal efecto, y dadas las características del mismo, es oportuno declararlo como de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el Curso de “8º EDICIÓN DE LA LIGA DEPORTIVA ESPECIAL” de Fútbol reducido organizado por el Programa Deportivo Especial, a realizarse a partir del 21 de mayo del corriente y tercer sábado de cada mes, hasta el mes de noviembre, llevándose a cabo en el Sindicato del Seguro ubicado en la calle Padre Fahy y Monsegur, de este Partido.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. DANIEL BORMIOLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1179  
Moreno, 13 de Mayo de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-24098-A-04 por la Asociación Civil Centro de la Tercera Edad "Luz y Esperanza"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación

para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil CENTRO DE LA TERCERA EDAD “LUZ Y ESPERANZA”, con domicilio en la calle Nobel N° 159 de la Porteña, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 24098-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1184  
Moreno, 13 de Mayo de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente N° 4078-29074-S-05, iniciado por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO que la Dirección General de Política y Control Ambiental, en la misma precisan que en fecha 6 de junio del corriente año se llevará a cabo en el Centro de Enseñanza Superior y Universitaria Riglos la celebración del Día Internacional del Medio Ambiente,

Que la Subsecretaria Técnica de Inspecciones presta su conformidad para que el mismo se declare de Interés Municipal.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769158.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárese de Interés Municipal la celebración del "DIA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE", que se llevará a cabo el día 6 de Junio próximo, en el Centro de Enseñanza Superior y Universitaria Riglos, sito en la Ruta N° 5, Km. 35.500, de este Partido.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de pago de gastos varios, a favor del agente Ing. ANTONIO AMBROSIO SOLER, M.I. N° 04.927.025, Legajo 5043, por la suma de Pesos NOVECIENTOS (\$ 900,00), con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 4 "Gestión Regulatoria municipal y Protección del Medio Ambiente", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º Regístrese, publíquese,

notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1216**  
**Moreno, 16 de Mayo de 2005**

VISTO la Ordenanza 1859/04, y

CONSIDERANDO que mediante dicho plexo normativo se ha establecido el procedimiento para el desarrollo de actividades en el marco de la economía social.-

Que en el artículo 7º de la citada norma se faculta al Departamento Ejecutivo, a reglamentar dicho procedimiento.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto 6769/58.

Por ello,

**INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reglamentase la Ordenanza 1859/04, conforme se expresa en el presente Decreto.

ARTICULO 2º Se encuentran excluidos del presente artículo aquellas personas que trabajen en relación de dependencia tanto en la actividad pública como privada.-

El grupo familiar conviviente a que se refiere el presente artículo se extiende en línea recta sin límite de consaguinidad, hasta el 2do. grado colateral y 2do. grado de afinidad.- Para el cómputo de la superficie se tendrá en cuenta exclusivamente la parte del predio destinado al desarrollo del emprendimiento.

Para determinar la relación de capital por puesto de trabajo no se incluirá el valor del inmueble en donde se desarrolle la actividad.

ARTICULO 3° La Dirección General de Habilitaciones y Permisos confeccionará un legajo al que agregará un sello que indique "Economía Social Ordenanza 1859/04". Completará un Certificado de uso, recepcionará el título por el cual ocupa el inmueble en donde se pretende desarrollar el emprendimiento y el plano o croquis firmado. Asimismo verificará el cumplimiento de los puntos 3 y 4 del artículo 1ro. de la citada Ordenanza siendo causal de rechazo del trámite el incumplimiento de los mismos.- El solicitante deberá firmar una declaración jurada referida al cumplimiento de normativas Nacionales, Provinciales y Municipales en especial normas de seguridad. La Dirección General de Planeamiento indicará si la zona es apta para el emprendimiento de que se trate conforme el Código de Zonificación. En caso contrario extenderá un Certificado de Uso Apto Consolidado en los términos del presente artículo y el emprendedor firmará una declaración jurada referida a su ubicación en zona apta.- Luego se remitirá en legajo al IMDEL a fin de evaluar la inscripción del emprendedor en el registro del art. 4to. -

ARTICULO 4° El emprendedor actualizará en forma periódica ante el IMDEL, toda información referida a modificaciones que pudieran realizarse en su domicilio, rubro que explota o cambio sustancial en sus ingresos. -

ARTICULO 5° El Registro de la Economía Social contará entre otros con los siguientes datos: Nombre y apellido del emprendedor. DM. Domicilio y Rubro/s o actividad/des que desarrolla.-

ARTICULO 6° El IMDEL recepcionará el legajo y evaluará si el solicitante se encuentra incluido en el art. 1ro de la ordenanza y las características del emprendimiento. Inscribirá al solicitante en el registro del art. 4to y le otorgará una constancia de inscripción. -El emprendedor abonará la tasa por servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos del art. 137 de la Ordenanza Fiscal del año 2005 y presentará constancia de pago en el legajo. El IMDEL remitirá el legajo a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos que extenderá el certificado de funcionamiento indicado en el art. 3ero.-

ARTICULO 7° El presente Decreto será

refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8° Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1220**  
**Moreno, 18 de Mayo de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-29354-D-05, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que los días 21 y 22 de mayo del corriente año, se conmemorará el 195° Aniversario de la Revolución de Mayo, que se llevará a cabo en la Plaza Buján, de esta ciudad, contando con la participación el día 22 del artista Chango Spasiuk.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal el evento Conmemorativo del 1950 Aniversario de la Revolución de Mayo, denominado "ESPERANDO EL 25", que se realizará en la Plaza Buján, sita en la Ruta 5 Km. 35,5 de Paso del Rey, de este Partido, los días 21 y 22 de Mayo del corriente.

ARTICULO 2° Contrátese en forma directa según lo establecido por el Artículo 156° inc. 3) de la Ley Orgánica Municipal, para participar del evento al señor Horacio Spasiuk, M.I. N° 20.460.739, C.U.I.T. N° 20-20460739-8, con domicilio en la calle Ecuador N° 915, Piso 9°, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos



Aires, por un monto de Pesos TRES MIL.- (\$ 3.000,00) para la realización de su espectáculo.

ARTICULO 3º Delegase en el señor Secretario Privado, Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO, M.I. N° 11.375.777, Legajo N° 3802, la suscripción del correspondiente contrato con el artista indicado en el Artículo anterior.

ARTICULO 4º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago correspondiente al contrato según el Artículo 2º del presente y por el monto allí detallado, con imputación a la Partida 1.1.02.14.01. "Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1222**  
**Moreno, 18 de Mayo de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-29353-D-05; y

CONSIDERANDO que mediante el mismo, la Dirección de Cultura, solícita que se declare de Interés Municipal a la Muestra anual que convoca a los artistas plásticos de este Distrito.

Que la muestra se llevará acabo en la Casa de La Cultura y será inaugurada el día 25 del corriente mes a las 19:00 horas.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108

inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárese de Interés Municipal, al "SALON ANUAL DE ARTES PLASTICAS 25 DE MAYO", que llevará adelante la Casa de La Cultura, según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-29353-D-05.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de pago de gastos varios, a favor de la agente GLADYS MANRIQUE, M.I. N° 14.317.989, Legajo 3149, por la suma de Pesos QUINIENTOS.- (\$ 500,00), con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 5º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1258**  
**Moreno, 20 de Mayo de 2005**

VISTO la solicitud presentada en el Expediente N° 4078-29640-D-05, por el Departamento Administrativo Unidad Intendente, y

CONSIDERANDO que se llevara a cabo el Desfile de Inauguración Sede L.A.F.I.M., el día 25 de Mayo del corriente año a las 10:30 horas, en la calle Roque Sáenz Peña N° 1876 de esta Ciudad.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108), inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárese de Interés Municipal, el Desfile de Inauguración Sede L.A.F.I.M; a realizarse el día 25 de Mayo, a las 10:30 horas, en la calle Roque Sáenz Peña N° 1876, de esta Ciudad

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dn. MARCELO M GRADIN

**LETRAS ARGENTINAS**

**SENTIR LA PATRIA**

*“Amar la Patria es el amor primero  
y es el postrer amor después de Dios  
y si es crucificado y verdadero  
ya son uno los dos; ya no son dos.*

*Amar la Patria hasta jugarse el cuero  
del puro patrio Bien Común en pos  
y afrontar marejada y majadero...  
eso, se inscribe en crédito de Dios.*

*Dios el que nadie vio, Dios insondable  
de todo cuanto es bello oscuro abismo,  
solo visible por oscura fe,*

*No puede amar por mucho que d 'El hable  
Del fondo de su gélido egoísmo  
quien no es capaz de amar ni-lo-que-ve.”*

**Leonardo Castellani**

*Sacerdote, filosofo, escritor, docente y  
periodista. Es una de las glorias del  
pensamiento y las letras argentinas. Sufre la  
conspiración del silencio.*